

Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Registro Mercantil Central, para el acceso a la información sobre actos sociales inscritos y denominaciones del Registro Mercantil Central

Partes

Antoni Costa Costa, consejero de Economía, Hacienda y Innovación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para cuyo cargo fue nombrado por el Decreto 9/2023, de 10 de julio, quien actúa en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 11 de la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears, en relación con los artículos 11 y 80.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (en los sucesivos, el suscriptor).

José Miguel Masa Burgos, [REDACTED], como titular del Registro Mercantil Central I, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 94.

Los comparecientes, que intervienen por razón de sus cargos en nombre y representación de las instituciones mencionadas, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio.

Antecedentes

1. El Registro Mercantil Central (en adelante RMC) es una institución dependiente del Ministerio de Justicia, a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, la organización del Registro Mercantil, integrada por los Registros Mercantiles Territoriales y por el Registro Mercantil Central.

El RMC tiene por objeto la ordenación, tratamiento y publicidad meramente informativa de los datos que recibe de los Registros Mercantiles Provinciales y las operaciones registrales (incorporación al RMC de las reservas temporales, conversión en definitivas, prórroga y cancelación) de las denominaciones de sociedades y entidades jurídicas, la publicidad de las mismas, así como la

información del índice de titularidades inmobiliarias debidamente inscritas en los Registros de la Propiedad.

El Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) depende del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se rige por la normativa de ámbito estatal que le resulte aplicable, de acuerdo con el artículo 15.2 del Decreto 3/2016, de 29 de enero, que aprueba el texto consolidado por el cual se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de las Illes Balears, el Registro de contratos (adscrita a la secretaria general de la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación -artículo 3 del Decreto 16/2023 de 20 de julio de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears) y el Registro de contratistas (en la redacción introducida por el Decreto 36/2017, que deroga entre otros, los artículos 27 a 5 del Decreto 3/2016 -Disposición Derogatoria única -).

No obstante y de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 del citado Decreto 36/2017, la competencia en materia de inscripción en el ROLECSP de los operadores económicos que así lo soliciten (personas físicas o jurídicas) y que tengan su domicilio social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (en adelante CAIB), corresponde a la Junta consultiva de contratación administrativa de la CAIB, aunque también se pueden tramitar las solicitudes de inscripción ante el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en cuyo caso tanto la tramitación como la adopción de acuerdos serán de su competencia.

2. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se tienen que inscribir en el ROLECSP todas las empresas de obras, servicios y suministro que quieran licitar con las administraciones públicas.

Debido a la importancia que tiene la presentación de un certificado ROLECSP en las licitaciones que concurren los operadores económicos (cuya gran mayoría de inscritos son sociedades mercantiles) el cual es a todos los efectos un sustituto de la documentación a aportar por los licitadores, resulta necesario la posibilidad de poder verificar con el RMC que los datos de los operadores económicos están inscritos y en vigor.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto

El objeto de este Convenio es instrumentar y regular la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, a través de la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación y el RMC, para poder velar por la veracidad y actualidad de los asientos inscritos en el ROLECSP

Así pues, se considera un instrumento idóneo para poder acceder a la información relativa a los actos sociales inscritos y denominaciones del RMC, permitiendo una mejora en la eficiencia de la gestión pública y facilita la comprobación de los datos susceptibles de inscripción.

2. Plan de Trabajo

Conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 17 de la Orden Ministerial de 30 de diciembre de 1991, el RCM suministrará la información mercantil relativa a los actos sociales inscritos y denominaciones en la forma y condiciones que a continuación se indican:

1. Información de la SECCIÓN DE DENOMINACIONES:

El resultado de la consulta de denominaciones tendrá carácter meramente informativo y se limitará a expresar si la denominación a que literalmente se refiere la consulta está o no inscrita en la Sección de denominaciones del RMC. El resultado de la consulta no condiciona ni prejuzga la calificación del registrador mercantil central, respecto de la solicitud de reserva temporal de una nueva denominación social. Debe tenerse en cuenta que dicha calificación no atiende sólo a criterios de identidad absoluta, si no que debe atenderse, además, a lo que disponen los artículos 398 y ss. del RRM (Reglamento del Registro Mercantil).

2. Información de la SECCIÓN DE ACTOS SOCIALES INSCRITOS:

El RMC únicamente garantiza que los datos contenidos en su Sección de Actos Sociales inscritos son los remitidos por los Registros Mercantiles Provinciales. Cuando hayan sido objeto de publicación el BORME y se haya solicitado expresamente, se indicará así.

La conexión entre el suscriptor del convenio y el RMC se efectuará a través de Internet o el sistema de transmisión que sustituya o complemente a esta red en un futuro. De esta forma, podrá obtenerse la información solicitada a través del terminal del suscriptor.

Actuaciones del RMC:

El RMC facilitará la clave de acceso a su información una vez suscrito el presente Convenio.

El RMC se reserva el derecho a interrumpir el servicio por causas técnicas o como consecuencia de decisiones adoptadas por el operador telefónico del que dependan las comunicaciones.

Actuaciones de la CAIB:

Es responsabilidad de la Comunitat Autònoma de les Illes Balear que sus equipos tengan las características técnicas necesarias para el acceso a la información del RMC.

Las consultas podrán efectuarse durante las veinticuatro horas del día, incluidos festivos.

Es responsabilidad exclusiva del suscriptor el uso adecuado de la clave de acceso facilitada por el RMC, así como mantener el secreto de la misma. Su incumplimiento dará lugar a la resolución del Convenio.

El suscriptor no podrá ceder total o parcialmente este convenio.

La información obtenida del RMC sólo podrá ser utilizada por el suscriptor.

Queda prohibida la incorporación a cualquier base de datos de dicha información, así como su comercialización o reventa (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). Para la comunicación de dicha información a personas distintas del firmante del convenio se requerirá:

- La autorización previa del RMC, que se presumirá concedida cuando la comunicación se lleve a cabo dentro del marco de la actividad profesional o empresarial del suscriptor.
- La mención de la fuente de procedencia de la información consultada.
- La acreditación del encargo de quien resulte destinatario final de la información expresada.

El incumplimiento de lo expuesto anteriormente, dará lugar a la resolución del Convenio.

El suscriptor podrá dar por terminado el convenio en cualquier momento, comunicándolo por escrito al RMC, con una antelación de 30 días naturales. El RMC podrá, asimismo, resolver el convenio, con un preaviso de al suscriptor de 30 días naturales, sin necesidad del cual en los casos, de incumplimiento de lo establecido en el convenio.

3. Financiación

La celebración y ejecución del Convenio supone un impacto económico y por tanto un gasto para la Administración de la CAIB, ya que por cada consulta efectuada al RMC, se le deberá abonar el arancel que resulte de aplicación.

El importe del servicio será el que resulte de aplicar el arancel vigente en cada momento, la información sobre el cual consta en anexo al presente convenio.

Al principio de cada mes, el suscriptor recibirá una notificación con el importe a satisfacer de acuerdo con las consultas realizadas durante el mes anterior. Esta notificación podrá efectuarse por medios telemáticos. Si al finalizar el mes siguiente al del período notificado no se hubiese hecho efectivo su importe, el RMC podrá proceder a la suspensión del servicio. Transcurridos dos meses desde la notificación del importe adeudado sin haberse efectuado el pago, el RMC podrá dar por resuelto el convenio sin perjuicio de las acciones legales oportunas para el cobro de la deuda pendiente. El suscriptor presta su consentimiento a que la factura que le expida el RMC pueda ser electrónica.

El gasto de la Comunitat Autònoma se hará a cargo de la partida presupuestaria 14101 G/126K01/64000/00 (o de la partida que corresponda para ejercicios futuros) distribuida en las siguientes anualidades:

AÑO	IMPORTE IVA INCLUIDO
2023	0 €
2024	400 €

4. Resolución de conflictos y jurisdicción competente

Para resolver las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, ejecución o extinción de este convenio, ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales que resulten competentes por aplicación de las reglas contenidas en el Capítulo III del Título I de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

5. Protección de datos y confidencialidad

A los efectos que prevé la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el suscriptor queda informado de los siguientes aspectos:

1.- Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida solo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar, en su caso, los servicios solicitados.

2.- Conforme al art.6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado

de que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de las fincas o derechos inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

3.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4.- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación, conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.

5.- La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.

6. Vigencia

Este Convenio tendrá una vigencia inicial a contar desde 1 de diciembre de 2023 a 30 de noviembre de 2024, que será prorrogable anualmente por mutuo acuerdo de las partes hasta un plazo total de cuatro años.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio pueden por mutuo acuerdo prorrogar el Convenio, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado,

Palma de Mallorca, en la fecha de la firma electrónica.

El registrador,

El conseller d'Economia, Hisenda i Innovació

José Miguel Masa Burgos

Antoni Costa i Costa

ANEXO PRIMERO

SERVICIO DE ACCESO AL ÍNDICE DE TITULARIDADES INMOBILIARIAS.

El RMC ofrece la posibilidad de acceder al Índice de titularidades inmobiliarias en virtud del cual el solicitante podrá obtener indicación del municipio y Registro de la Propiedad de España donde una persona, física o jurídica, tiene bienes inmuebles o derechos reales inscritos a su nombre o la no inscripción de ninguno. Si quiere ver un modelo de índice de titularidades, positivo o negativo, tiene dos ejemplos en la página www.rmc.es.

La solicitud podrá referirse al número de personas que se desee. Una vez obtenga la información a través del índice de titularidades, usted podrá solicitar información detallada de la situación de las fincas o derechos, dirigiéndose al registro de la Propiedad en que están inscritos los bienes o a través de la página www.registradores.org.

Los honorarios devengados por la utilización de este servicio son de 9,02 € más IVA por cada titular del que se solicite información, con independencia del número de fincas resultantes o de que resulte de la consulta al Índice que la persona de la que se solicite información no tenga bienes inscritos a su nombre. (Resolución de la DGRN de 13 de enero de 1998).

Este servicio podrá utilizarse independientemente del servicio de información mercantil.

El procedimiento para utilizar este servicio es el siguiente:

1º.-Abra la página del RMC, www.rmc.es e introduzca las claves suministradas por el RMC.

2º.-En la parte derecha de la pantalla inicial haga clic con el ratón sobre el apartado INDICE DE TITULARIDADES INMOBILIARIAS y siga las instrucciones que se especifican en la página que se ha abierto.

3º.-El sistema de facturación de los honorarios devengados será el especificado en dicha página salvo que, a la firma del precedente convenio, se hubiese pactado otro sistema.

El registrador,

El suscriptor,

ANEXO SEGUNDO

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Una vez conectado a Internet, bastará con teclear la dirección de nuestro servidor www.rmc.es

ARANCEL APLICABLE: Hasta tanto no sea aprobado un nuevo Arancel de los Registradores Mercantiles, se aplicará lo dispuesto en la Disposición transitoria 19ª, apartados b y e del Reglamento del Registro Mercantil de 19 de Julio de 1996, en relación con el Arancel del Registro Mercantil aprobado por Decreto de 29 de Marzo de

1973. Al importe resultante, se le añadirá el IVA correspondiente. Los honorarios, conforme a dicha Disposición Transitoria serán los siguientes:

SECCIÓN DE ACTOS SOCIALES INSCRITOS

* Información en extracto de cada sociedad inscrita: datos generales, administradores y apoderados, depósito de cuentas, dominio y web corporativa (sede electrónica) Por cada sociedad inscrita de que se solicite información.....

..... 3,304566 €

* Relación y contenido en extracto de los actos inscritos publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (arts 9 y 379 c) R.R.M. y art. 2 R.D. 1979/2008 de 28 de Noviembre):

Por cada sociedad inscrita de que se solicite información:.....

1,502530 €

* Localización societaria de administradores/apoderados:.....

1,803036 €

* Información sobre depósito de Proyectos de fusión/escisión, etc:.....

1,803036 €

SECCIÓN DE DENOMINACIONES

*Por cada denominación de que se solicite información:.....

1,502530 €

SERVICIO DE INDICE DE TITULARIDADES INMOBILIARIAS

* Por cada persona física o jurídica de la que se solicite información:.....

9,015182 €

ANEXO TERCERO

DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA POR EL SUSCRIPTOR

ENTIDAD: COMUNIDAD AUTÓNOMA ILLES BALEARS

NIF: ...S0711001H.....

DOMICILIO:.....PALAU REIAL, 17..... C.P.:07001.....

MUNICIPIO:PALMA DE MALLORCA.....

PROVINCIA: ..BALEARs.....

TELEFONO:971177800..... FAX:971176371.....

CORREO ELECTRÓNICO: ...juntaconsultiva@caib.es.....

Se recuerda la obligación fiscal de retener e ingresar la retención en el Tesoro Público que incumbe a las Personas y Entidades que se refieren los art. 99.2 y 101.3 a) Ley 35/2006 de 28 de Noviembre.

SI DEBE PRACTICAR DICHA RETENCIÓN, MARQUE LA CASILLA.....

DATOS DEL SUSCRIPTOR

SUSCRIPTOR: ANTONI COSTA COSTA

DNI: CARGO: CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA E INNOVACIÓN

DOMICILIO:.....PALAU REIAL, 17..... C.P.:07001.....

MUNICIPIO:PALMA DE MALLORCA.....

PROVINCIA: ..BALEARs.....

TELEFONO:971177800..... FAX:971176371.....

DIRECCIÓN DE NUESTRO SERVIDOR WEB: www.rmc.es

CLAVE DE ACCESO: (A cumplimentar por este Registro)



GOVERN
ILLES
BALEARIS

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

[REDACTED]

DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

[REDACTED]

INFORMACIÓN DE LOS FIRMANTES

Firmante

ANTONIO COSTA COSTA

Conseller

Conselleria d'Economia, Hisenda i Innovació

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Fecha firma: : 23-Oct-2023 12:55:59 PM GMT+0200

"Fecha de firma" es la fecha que tenia el ordenador del firmante en el momento de la firma

METADATOS DEL DOCUMENTO

Nombre del documento: Convenio_RMC_2023_IJ.pdf

Fecha captura: 23-Oct-2023 12:57:00 PM GMT+0200

Las evidencias que garantizan la autenticidad, integridad y conservación a largo plazo del documento se encuentran en el gestor documental de la CAIB

Páginas: 10

[REDACTED]